PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

N°2888.-

DECRETO Nº 10.220.-

QUE APRUEBA EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION DE LA ESCUELA DE APLICACION DEL EJERCITO Y EL SR.FILEMON VILLAVERDE,SOBRE EJECUCION DE TRABAJOS DE ALBAÑILERIA.-

S.2.Nº... Asunción, Setiembre 18 de 1945.-

VISTOS: la nota de la Dirección de la Escuela de Aplicación del Ejército, elevada al Ministerio de Defensa Nacional (Exp.Nº1329/45),en que solicita la confirmación del Sr. Filemón Villaverde como contratista de los trabajos de albañilería a efectuarse en la institución,según el contrato suscrito con el mismo, acompañado a la referida nota,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Apruébase el contrato suscrito entre la Dirección de la Escuela de Aplicación del Ejército y el Sr. Filemón Villaverde, sobre construcción de obras, según presupuesto adjunto, que dice:

"CONTRATO Nº2.-DE CONSTRUCCION.-Tacumbú, 3 de Mayo de 1945.-Entre el Director de la Escuela de Aplicación del Ejército por una parte y el Señor Filemón Villaverde por la otra, se han convenido celebrar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes:

1º.-La Dirección de la Escuela de Aplicación del Ejército, encomienda al Sr. Filemón Villaverde en su carácter de contratista de obras, ejecutar en la Escuela de Aplicación del Ejército (tacumbú),según presupuesto estimativo que se acompaña,modificación de la ex-cuadra,conforme al plano y bajo la dirección del Mayor "H.C." don José Puschkarevich.-

2º.-El contratista deberá ejecutar todos los trabajos de albañilería que sean necesarios para la buena terminación de la obra,suministrando por su exclusiva cuenta todas las herramientas,andamios y demás implementos de trabajo; la Escuela de Aplicación del Ejército suministrará todos los materiales puesto al pié de la obra, inclusive agua. El transporte de escombros provenientes de la construcción fuera de la obra será por cuenta de la Institución.-

3º.-El contratista deberá dirigir y atender personalmente los obreros que trabajan en la obra. Las construcciones deberán hacerse estrictamente ajustadas a los planos y no podrán apartarse de ellos por ninguna causa, salvo que lo ordene el Director de Obra, de quien recibirá directamente todas las órdenes. Deberá tomar el máximo de medidas de seguridad para evitar accidentes al personal y transeuntes y

11. 11. 11.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Cont. del Dto. Nº 10.220.-

Form. 29

Nº. .....

/será responsable por los accidentes que ocurrieren. Demolerá y construirá todo lo que no sea contraído en forma debida, según estime el Director de la Obra.-

4º.-Los trabajos efectuados serán liquidados por la Intendencia de la Escuela de Aplicación del Ejército, a precios unitarios, mencionados en el presupuesto presentado por el contratista con fecha de hoy y que forma parte integrante de este contrato; para este objeto se harán mediciones correspondientes por el Director de la obra.-Los pagos se efectuarán a la terminación de cada trabajo realizado, descontado el 10% que quedará como garantía hasta la entrega definitiva de la obra. El contratista no podrá ejecutar trabajos cuyo precio no esté fijado en el presupuesto, sin orden del Director de Obra y del presupuesto correspondiente.-

5º.-La Escuela de Aplicación del Ejército, podrá suspender la obra cuando asi crea necesario en cuyo caso, pagará al contratista el valor del trabajo realizado, hasta la fecha.-

6º.-El contratista deberá cooperar con los demás subcontratistas para no entorpecer ningún trabajo.-

Con lo mencionado más arriba se dá por terminado el contrato firmándolo en la Capital y en(4) cuatro ejemplares de un mismo tenor y para un solo objeto, a los tres días del mes de Mayo del año un mil novecientos cuarenta y cinco.-(Firmados) : JENARO ESPINOLA.-CORONEL-DTOR.ESC.APLIC.EJERCITO.-Filemón Villaverde.-Contratista.-José Puschkarevich.-Mayor "H.C.".-Director de Obra".-

Art.2º.-El importe de la obra mencionada en el contrato que antecede que asciende a la suma de (₲.1.769.-)UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE GUARANIES, será abonado por la Intendencia de la Escuela de Aplicación del Ejército con cargo a los fondos retirados por la misma para construcciones militares.-

Art.3º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

M.LL.